



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



## LEY MUNICIPAL N.º 480/2025 T.S. Marcos Choqueticlla Tito ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado.

### DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHALLAPATA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 108. Numeral 11 de la Constitución Política del Estado establece que *son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.*

Que, el artículo 407. Numeral 1 de la Constitución Política del Estado manifiesta: *garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.*

Que, el artículo 100. Párrafo III numeral 12 de la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgo y atención de desastre naturales respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señala lo siguiente: *Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgo en su Artículo 32 establece que *la declaración de desastre y/o emergencias permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

Que la Ley Municipal N° 110/2017, en su Artículo 44 establece que, según parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, declara:

1. EMERGENCIA MUNICIPAL.- *la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata mediante Decreto Municipal, previa recomendación del COMURADE, declara EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el Municipio pueda atender con sus propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.*
2. DESASTRE MUNICIPAL.- *Cuando la magnitud del evento cause daños de manera que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención, requerimiento que se realizara por la Máxima Autoridad Ejecutiva.*

#### CONSIDERANDO:

Que, la resolución del Comité Municipal de reducción de Riesgos y Atención de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, mediante resolución Administrativa COMURADE No. 01/2025, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva solicitar al Órgano Legislativo Municipal, la sanción de Ley Municipal de Declaratoria de DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHALLAPATA, misma que ha declarado Emergencia Municipal, por Decreto Municipal No. 2/2025.

Que, en informe emitido por la responsable de gestión de Riegos, Primo Espejo Colque, RESPONSABLE U.G.R. ATENCIÓN DESASTRES DEL G.A.M. DE CHALLAPATA, adjuntando la documentación pertinente consistente en cuadros de afectaciones, solicita se solicite al Legislativo Municipal, sancione Ley Municipal que declare EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHALLAPATA.

Plaza Abaroa - Challapata - Oruro

68350416

municipalchallapataconcejo@gmail.com



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



Que, el informe legal No. 10/2025 de 28 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Iver Soto Burgos, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, al margen de describir la normativa al respecto, recomienda se solicite al Legislativo Municipal, la sanción de una Ley Municipal de declaratoria de DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS.

Que, el informe económico financiero No. 009 de 27 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Iván Averanga Bravo, Director Administrativo Financiero y Tributario del G.A.M.CH., manifiesta que la Unidad de Gestión de Riesgos, cuenta con recursos económicos que son insuficientes para la atención de emergencias y/o desastres en el Municipio de Challapata, concluyendo se emita Ley Municipal de DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHALLAPATA.

POR TANTO: EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES.

**SANCIONA:**

## LEY MUNICIPAL NO. 480/2025

### DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS EN EL MUNICIPIO DE CHALLAPATA

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO PRIMERO (DECLARACIÓN DE DESASTRE).** - Declarase situación de **DESASTRE MUNICIPAL** con aplicación en el territorio del Municipio de Challapata por afectos **DE EVENTOS ADVERSOS DE GRANIZADAS Y RIADAS**, que han ocasionado daños y pérdidas en el sector productivo y comunidades poniendo en riesgo la producción de alimentos en el territorio del municipio afectando a personas y ganados, la salud, la seguridad alimentaria y la seguridad económica en todo el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (ALCANCE).** - De conformidad a las normas vigentes, la presente Ley Municipal, se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas de las comunidades afectadas del Municipio de Challapata y para la contratación de bienes y servicios. Por la magnitud y efectos de los eventos adversos descritos que se registran en nuestro medio, y como consecuencia de ello la pérdida de cultivos, la presencia de granizadas y riadas, han afectado particularmente la pérdida de productos de cultivo local (papa, haba, quinua, cañahua, trigo) y la producción de forraje (alfalfa, cebada avena) para la alimentación del ganado, así como el deterioro de los caminos comunales y vecinales, destrucción de viviendas, en distintos distritos del municipio de Challapata quedando así comprendidos dentro del alcance de la presente Declaratoria de Desastre Municipal, pudiendo solicitarse, la ayuda al Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno central a través de las instituciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO (VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL).** - La Declaratoria de Desastre Municipal, tendrá un plazo de duración de 7 meses, computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para la ejecución del Programa de emergencias. Sin perjuicio a las anteriores emergencias declarados por el Municipio y en base a los boletines emitidos por el SENAMHI, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata (COMURADE) deberá evaluar antes del vencimiento del término establecido en el presente artículo, si corresponde ampliar o no la vigencia de la declaratoria de emergencia municipal por continuidad de los eventos.

**ARTÍCULO CUARTO (RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN).** - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y durante el plazo máximo establecido en el artículo anterior, se aplicará el Régimen de Excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley N° 602, el



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



Decreto Supremo N° 2342, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)

**ARTÍCULO QUINTO (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a través de la Secretaría Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, deberá disponer los recursos económicos necesarios, para la atención y mitigación del Desastre Municipal, en función al Programa y Actividades de ayuda y reactivación productiva de acuerdo a las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. (CUMPLIMIENTO).** - Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de todas las Secretarías Municipales, Servicios Desconcentrados, Entidades Descentralizadas, Proyectos y Programas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con los Gobierno Autónomo Departamental, Autoridades originarias, Defensa Civil, Instituciones Públicas y Privadas y la Sociedad Civil organizada en general.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Conforme a leyes vigentes, hágase conocer al Servicio Estatal de Autonomías.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - A conocimiento del Ejecutivo Municipal de la presente Ley Municipal, para fines constitucionales.

**ES SANCIONADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Francisco Huaraya Zeballos  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA



  
Concepción Huare  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA

  
Liliana P. Lopez  
CONCEJAL SECRETARIA  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA

  
Ruben Carlos Condori Quispe  
CONCEJAL  
G.A.M. CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO-BOLIVIA

  
Gladys Carmen Torrez Cruz  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO - BOLIVIA

  
Gladys Carmen Torrez Cruz  
CONCEJAL  
G.A.M. CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO-BOLIVIA

  
Lyly Leizel Cordova Puma  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA ORURO-BOLIVIA



## LEY MUNICIPAL N° 480/2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Challapata ha sancionado la presente disposición que antecede. Por Tanto la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

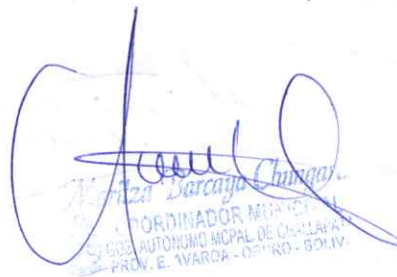
Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata a los Dieciocho Días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Marcos Choquetiello Tito  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
PROV. E. WARCAS - ORURO - BOLIVIA



Publicado en la fecha en la mesa de partes del Ejecutivo Municipal del GAMCH.

  
María Barcaya Chiriqui  
COORDINADOR MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA  
PROV. E. WARCAS - ORURO - BOLIVIA